



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL LICENCIADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LICENCIADO ERNESTO MILLÁN JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LICENCIADO BENJAMÍN VALDÉS PLATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL LICENCIADO SALVADOR J. NEME SASTRÉ, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA", MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que le corresponde fijar, ejecutar y cumplir la política educativa en la Entidad, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.2 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; II fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en Avenida Sebastian Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Puerta 326, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

1.4 Que "LA UNIVERSIDAD" es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno", en fecha 27 de enero de 2012.

3.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

I.5 Que tiene como objetivos, entre otros, organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada y mixta en sus vertientes abierta y a distancia.

I.6 Que el H. Consejo Directivo en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2008, mediante el acuerdo número IEMSySD/007/003/2008, aprueba se inicien gestiones con diversos Ayuntamientos e Instituciones Educativas con la finalidad de establecer la factibilidad de firmar Convenios de Colaboración.

I.7 Que el Encargado de la Rectoría, está facultado para celebrar el presente convenio de acuerdo con el artículo 12 fracciones I y XII del citado Decreto del Ejecutivo de la Entidad.

I.8 Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 905 Poniente, Tercer Piso, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 19 fracción II y, 21 Bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción II inciso 9) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2 Que el Licenciado Salvador J. Neme Sastré, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 Apartado A fracción VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.3 Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 28 de Octubre Esquina Fidel Velázquez, Sin Número, colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

3



"2012. Año del Bicentenario de EIlustrador Nacional"

III.2 Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

III.3 Que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la impartición de la educación media superior por parte de "LA UNIVERSIDAD" a los servidores públicos que proponga "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA", quienes deberán cumplir los requisitos del bachillerato en línea, en la modalidad de educación a distancia, a través de doce Centros de Educación a Distancia que al efecto sean instalados para esta actividad, tendiente a elevar su formación profesional ya sea adquiriendo o actualizando conocimientos, bajo un enfoque de calidad para la prestación de sus servicios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA UNIVERSIDAD" asume las obligaciones de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

I. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I.1 Ofrecer a los estudiantes el servicio de asesoría en línea via internet;
- I.2 Proporcionar la información de los servicios de educación media superior;
- I.3 Capacitar al personal encargado de los Centros de Educación a Distancia;
- I.4 Evaluar y aplicar los exámenes en los Centros de Educación a Distancia; y
- I.5 Las demás que al efecto le correspondan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II. "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA", se compromete a:

- II.1 Instalar los Centros de Educación a Distancia;
- II.2 Establecer el horario de atención a los estudiantes que se inscriban;
- II.3 Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la ubicación de los Centros de Educación a Distancia, así como el listado de los estudiantes inscritos;

1
3





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

II.4 Designar a las personas encargadas de los Centros de Educación a Distancia que sean instalados;

II.5 Proporcionar los equipos de cómputo, servicios de internet, de mantenimiento y reparación de los equipos, así como el mobiliario necesario para el funcionamiento adecuado de los Centros de Educación a Distancia; y

II.6 Las demás que al efecto le correspondan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

III.1 Llevar a cabo la educación media superior en la modalidad a distancia en las instalaciones que al efecto proporcione "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"; y

III.2 Asegurar que los estudiantes demuestren suficiencia académica.

TERCERA. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

I. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable al MAESTRO ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS, Subdirector Académico; y

II. "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" designa como responsable al CONTADOR PÚBLICO EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, Director General de Administración y Servicios.

CUARTA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES.

I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre "LAS PARTES";

II. Establecer el programa, sedes y fechas de los cursos del presente acuerdo;

III. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas que intervengan para la realización del presente instrumento;

IV. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico;

V. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

1

3

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

VI. Las demás que determinen "LAS PARTES".

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que estas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información requerida entre ellas, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de "LAS PARTES".

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en este convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", con treinta días naturales de anticipación a la entrada de su vigencia.

NOVENA. VIGENCIA.

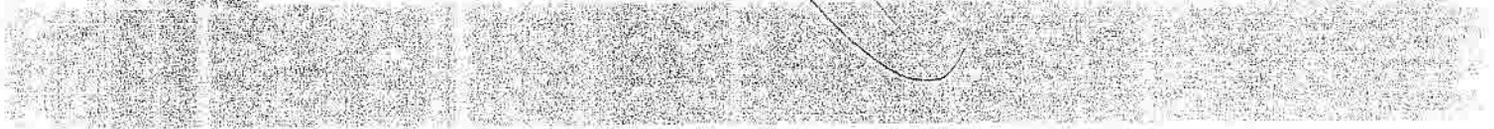
La vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y hasta la conclusión de su objeto. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

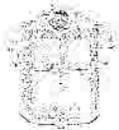
Handwritten signature

Handwritten signature

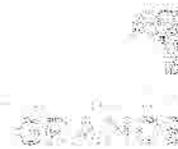
2

3





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo a través de los responsables de la operación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento solo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LAS DOS ÚLTIMAS QUE SE FIRMAN AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

LIC. SALVADOR J. NEME SASTRÉ
SECRETARIO

13

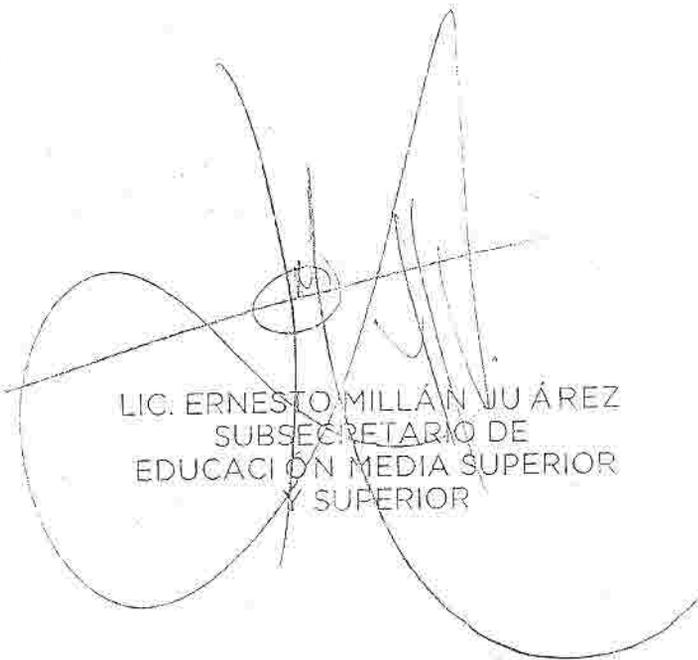




GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

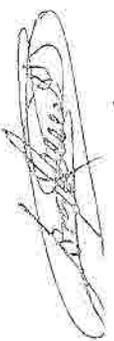

LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR


C.P. EDGAR RICARDO
SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

POR "LA UNIVERSIDAD"




LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
RECTOR





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

